



CONSTANCIA SECRETARIAL: PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2024.

Al despacho señor juez informando que por reparto correspondió a este despacho judicial el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación 44279408900220240010100. Demandante BANCOLOMBIA S.A Demandado ERIC FILEMON SOLANO TONCEL, tendiente para su admisibilidad. Sírvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA - LA GUAJIRA**

FONSECA - LA GUAJIRA, PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2024.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	ERIC FILEMON SOLANO TONCEL
RADICACION:	44-279-40-89-002-2024-00101-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por **BANCOLOMBIA S.A**, identificado con **NIT No. 890.903.938-8**, actuando por medio de apoderado judicial la sociedad GESTI S.A.S identificada con NIT 805030106- 0, representada legalmente por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.012.860, portador de la tarjeta profesional No. 74502 del C.S.J, en contra de **ERIC FILEMON SOLANO TONCEL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.120.741.300**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 29.074.868)** por concepto de saldo capital insoluto de la obligación contenido en el título valor - **PAGARE DESMATERIALIZADO No. 2871075** de fecha diecinueve (19) de julio de 2019. Más, los intereses moratorios causados desde el día veintiséis (26) de agosto de 2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual manera se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, la demanda será admitida igualmente se procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.



Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A y en contra de ERIC FILEMON SOLANO TONCEL por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE DESMATERIALIZADO No. 2871075:

- a) Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 29.074.868) por concepto de saldo capital insoluto de la obligación contenido en el título valor – PAGARE DESMATERIALIZADO No. 2871075 de fecha diecinueve (19) de julio de 2019, suscrito por el demandado.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el día veintiséis (26) de agosto de 2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

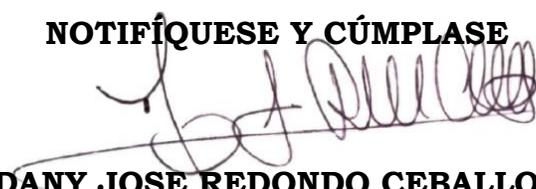
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

QUINTO: RECONÓZCASE a la sociedad GESTI S.A.S identificada con NIT 805030106-0, representada legalmente por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.012.860, portador de la tarjeta profesional No. 74502 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez